



**CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-016-2022**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós (30/09/2022), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cinco años (55) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta; diez mil cinco; cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **LIDDA STELLA ÁVILA MÉRIDA** de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI un mil quinientos noventa; veintidós mil trescientos sesenta y tres; cero ciento uno (1590 22363 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha quince de enero de dos mil veintiuno (15/01/2021), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la diecinueve calle "A" dieciocho guión cincuenta y seis, zona seis Proyecto cuatro guión cuatro, (19 calle "A" 18-56, zona 6, Proyecto 4-4), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**", y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS COMO CONSULTORA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios técnicos como **CONSULTORA, para realizar Informe mensual, semestral y anual de Violencia contra la Mujeres, muertes violentas de mujeres, femicidios, violencia sexual y embarazos en niñas y mujeres correspondientes al año 2022**, en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM- ”; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite, **TERCERA: PRODUCTOS: PRODUCTO UNO:** Informe estadístico mensual, de fuentes oficiales y monitoreo de medios (en formato Excel y power point) de muertes violentas de mujeres, femicidios, violencia contra la mujer, violencia sexual y embarazos en niñas y mujeres. **PRODUCTO DOS:** Informe Narrativo semestral cualitativo y cuantitativo de muertes violentas de mujeres, femicidios, violencia contra la mujer, violencia sexual y embarazos en niñas y mujeres, y **PRODUCTO TRES:** Informe Narrativo anual cualitativo y cuantitativo de muertes violentas de mujeres, femicidios, violencia contra la mujer, violencia sexual y embarazos en niñas; **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del tres de enero de dos mil veintidós (03/01/2022) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 120,000.00)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO**

*Atte. [Signature]*

*[Signature]*



aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **NOVENA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad.

*La Contrata*

*Señalada*



**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** A "LA CONTRATISTA", se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS**

**LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato.

Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil "LA LEY". **DÉCIMA CUARTA:**

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.**



**LIDÁ STELLA AVILA MÉRIDA  
CONTRATISTA**

*Stella*

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** LIDDA STELLA ÁVILA MÉRIDA  
**Dirección:** 19 CALLE "A" 18-56, ZONA 6 PROYECTO 4-4, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-823634**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

**ANTE: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**

**Para Garantizar:** A nombre de **LIDDA STELLA ÁVILA MÉRIDA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. GGMA-016-2022** celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 30 de Septiembre del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2022 hasta que **GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **12 días** del mes de **Octubre** de **2022**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**



**COD. 628204**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
**Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza**



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-96053-2022**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-823634 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LIDDA STELLA ÁVILA MÉRIDA  
Beneficiario: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
Monto asegurado: Q.12,000.00  
Contrato número: GGMA-016-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de Octubre de 2022.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.